

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 019/2024

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 11 del artículo 108, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la carta magna.

Que, en aplicación del Parágrafo II del artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el artículo 72 de Ley N° 031, "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos y entre la distribución el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija tiene la competencia exclusiva de conformar y liderar el Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.

Que, el artículo 100, parágrafo II de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), atribuye a los Gobiernos Autónomos Departamentales competencias exclusivas, de Gestión de riesgos y atención de desastres naturales entre los que se encuentra el conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres en coordinación con los comités municipales.

Que, la Ley de Gestión de Riesgos "Ley Nº 602", de fecha 14 de noviembre de 2014, comprende integralmente a la reducción del riesgo a través de la prevención mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales.

Que, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 602 "Ley de Gestión de Riesgos", el Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres CODERADE, es la instancia a nivel departamental encargado de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro del ámbito territorial.

Que, de acuerdo al artículo 27 parágrafo I literal d) y el artículo 33 parágrafo I del Decreto Supremo Nº 2342, de fecha 29 de abril de 2015; los Planes de Emergencia y Contingencia son establecidos como instrumentos de planificación para la gestión de riesgos en el ámbito de la entidad territorial autónoma; y, se debe entender que los planes de contingencia, son protocolos específicos de respuesta que se formulan en función de determinados escenarios de riesgo o desastre. Hacen parte de los Planes de Emergencia y buscan restablecer condiciones mínimas de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 300 "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien", del 15 de octubre de 2012, tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra Para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de-derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación. Pero además, prevé en el artículo 32 de la Ley N° 300 "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien" las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en cambio climático que son: 1. Establecer políticas, estrategias, planes, mecanismos organizativos, institucionales, técnicos y legales para la mitigación y adaptación



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 019/2024

al cambio climático y desarrollo de medidas de respuesta efectivas a sus impactos en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

Que la Ley Departamental N° 390 "Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos", del 7 de junio de 2019, regula el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias mediante la preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, con participación de todos los actores y sectores involucrados en el Departamento de TARIJA.

Que, el Gobernador del Departamento de Tarija, preside el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastre, siendo el Órgano Ejecutivo Departamental el responsable de su coordinación técnica; y, entre sus atribuciones el Comité Departamental de Reducción de Riesgo y atención de desastres se encuentra el definir el plan departamental de contingencia para afrontar diferentes desastres y/o emergencias; como también, el aprobar los planes de reducción de riesgo, manejo de crisis, recuperación y todo proyecto o programa en el marco de las atribuciones reguladas, en el artículo 8 literal b) y m) de la Ley Departamental N° 390.

Que, los Planes Departamentales de Contingencia por eventos adversos, son instrumentos de la Política de Gestión de Riesgos, conforme lo establece el artículo 16 literal d) de la Ley Departamental N° 390; y, la realización de los Planes de Contingencias por eventos adversos es atribución y función de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático constituida como Secretaria Técnica del CODERADE, conforme establece el artículo 12, artículo 13 y artículo 23 del Decreto Departamental N° 001/2020.

Que, mediante nota N° GADT/SDDPRRNNyMA/DGAR-CC/RJFR/N°069/23 de fecha 20 de junio de 2023 y nota N° GADT/SDDPRRNNyMA/DGAR-CC/RJFR/N°081/23, de fecha 19 de septiembre de 2023 emitido por el Director de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solicita se apruebe los Planes de Contingencia, adjuntando para ello: Resolución Administrativa CODERADE N° 01/2023, Acta de Reunión Extraordinaria del CODERADE; Informe Técnico N° 05/2023 y SDDPRNyMA – Informe Legal N° 218/2023 que acompaña el Plan de Contingencia Ante los Riesgos de Fuertes Lluvias e Inundaciones en el Departamento de Tarija; Informe Técnico N° 22/2023 y SDDPRNyMA – Informe Legal N° 220/2023 que acompaña el Plan de Contingencia ante los Riesgos de Heladas en el Departamento de Tarija; Informe Técnico N° 23/2023 y SDDPRNyMA – Informe Legal N° 223/2023 que acompaña el Plan de Contingencia ante los Riesgos de Sequias en el Departamento de Tarija; Informe Técnico N° 06/2023 y SDDPRNyMA – Informe Legal N° 217/2023 que acompaña el Plan de Contingencia ante los Riesgos de Incendios Forestales en el Departamento de Tarija e Informe Técnico N° 04/2023 y SDDPRNyMA – Informe Legal N° 219/2023 que acompaña el Plan de Contingencia ante los Riesgos de Granizada en el Departamento de Tarija.

Que, los Informes Técnicos elaborados por el área Técnica de la Dirección de Gestión Ambiental, Riesgos y Cambio Climático y los Informes Legales, elaborados por el área legal de la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo Recursos Naturales y Medio Ambiente, manifiestan que la elaboración de los planes de contingencias se encuentran enmarcados en la Ley Departamental N° 390 y Decreto Departamental N° 01/2020 y los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el ente rector; además, señalan que la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático ha ajustado y actualizado cada uno de los PLANES DE CONTINGENCIA, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas en reunión del CODERADE en fecha 23 de febrero de 2022.

Que, de acuerdo al Acta de Reunión Extraordinaria del CODERADA, de fecha 24 de agosto de 2023; se tiene que el "Plan de Contingencia Ante los Riesgos de Fuertes Lluvias e Inundaciones en el Departamento de Tarija, Plan de Contingencia ante los Riesgos de Heladas en el Departamento de Tarija, Plan de Contingencia ante los Riesgos de Sequias en el Departamento de Tarija, Plan de Contingencia ante los Riesgos de Incendios Forestales en el Departamento de Tarija y Plan de Contingencia ante los Riesgos de Granizada en el Departamento de Tarija", todos ellos, fueron



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 019/2024

revisados, analizados y posteriormente aprobados por unanimidad por los miembros del CODERADE asistentes y presentes en reunión como ser: la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Secretaría Departamental de Gestión, Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, Secretaría Departamental de Obras Públicas, Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Dirección Departamental de Administración Vial y la Dirección del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija PERTT a.i.; además, posteriormente se emite la Resolución Administrativa CODERADE N° 01/2023 que establece en el artículo primero la aprobación de los Planes de Contingencias.

Que, en conformidad del artículo tercero de la Resolución Administrativa CODERADE N° 01/2023, los miembros del CODERADE determinan remitir a Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, la Resolución Administrativa CODERADE N° 01/2023 para que a través de Decreto Departamental se apruebe los planes de contingencia.

Que, a través del SDDPRNyMA/DGARyCC – Informe Técnico - Legal N° 02/2024, de fecha 16 de enero de 2024 emitido por el Ing. Luis Osvaldo Sagredo Choque dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental, Riesgo y Cambio Climático y la Abg. Zobeyda Medina Tarifa Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicitan al Gobernador del Departamento de Tarija, emisión de Decreto Departamental que apruebe los siguientes Planes: Plan de Contingencia Ante los Riesgos de Fuertes Lluvias e Inundaciones en el Departamento de Tarija, Plan de Contingencia ante los Riesgos de Heladas en el Departamento de Tarija, Plan de Contingencia ante los Riesgos de Sequias en el Departamento de Tarija y Plan de Contingencia ante los Riesgos de Incendios Forestales en el Departamento de Tarija; de acuerdo al artículo tercero de la Resolución Administrativa CODERADE N° 01/2023, con el objeto de cumplir con las exigencias administrativas, técnicas y legales para su aprobación y entrada en vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Articulo 410 parágrafo II numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los siguientes PLANES:

- 1. Plan de Contingencia ante los Riesgos de Heladas en el Departamento de Tarija.
- 2. Plan de Contingencia ante los Riesgos de Sequias en el Departamento de Tarija.
- 3. Plan de Contingencia ante los Riesgos de Granizada en el Departamento de Tarija.
- 4. Plan de Contingencia ante los Riesgos de Incendios Forestales en el Departamento de Tarija.
- 5. Plan de Contingencia ante los Riesgos de Fuertes Lluvias e Inundaciones en el Departamento de Tarija.

Planes que en Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5 forman parte íntegro del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo Recursos Naturales y Medio Ambiente a través de la Dirección de Gestión Ambiental Riesgo y Cambio Climático, CODERADE y COE la socialización, difusión, capacitación y aplicación del Plan de Contingencia ante los Riesgos de Fuertes Lluvias e Inundaciones en el Departamento de Tarija; Plan de Contingencia ante los Riesgos de Heladas en el Departamento de Tarija; Plan de Contingencia ante los Riesgos de Sequias en el Departamento de Tarija; Plan de Contingencia ante los Riesgos de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 019/2024

Incendios Forestales en el Departamento de Tarija; Plan de Contingencia ante los Riesgos de Granizada en el Departamento de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al cumplimiento del Plan de Contingencia ante los Riesgos de Fuertes Lluvias e Inundaciones en el Departamento de Tarija; Plan de Contingencia ante los Riesgos de Heladas en el Departamento de Tarija; Plan de Contingencia ante los Riesgos de Sequias en el Departamento de Tarija: Plan de Contingencia ante los Riesgos de Incendios Forestales en el Departamento de Tarija; Plan de Contingencia ante los Riesgos de Granizada en el Departamento de Tarija para la atención de eventos adverso específico que previenen, mitigan amenazas y afectaciones por fenómenos naturales adversos y/o antrópicos en el Departamento.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Registrese, comuniquese y archivese.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA